



CONVENIO ESPECÍFICO DE OFRECIMIENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS (COLOMBIA)

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante "FACSO", institución de educación superior, con domicilio principal en Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto #1045, en Santiago de Chile, representada en este acto por su Decano, Profesor MARCELO ARNOLD CATHALIFAUD, identificado con cédula de identidad chilena N°5.837.022-3, quien obra en nombre de FACSO; y el INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS, en adelante "ILAE", entidad sin ánimo de lucro y de utilidad común, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio principal en la Carrera 18 #39A-46, Bogotá D.C., representada legalmente por su Director General, GERMÁN SILVA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.146.622 de Usaquén, Colombia, se ha suscrito el presente Convenio de Cooperación Académica y de Ofrecimiento de Programas Académicos en Conjunto, que se rige por las siguientes cláusulas:

TÍTULO I. GENERALIDADES

CLÁUSULA 1ª: OBJETO. FACSO e ILAE acuerdan estudiar la organización, oferta y realización de una cooperación académica que considera investigaciones conjuntas en temas del área de las ciencias sociales, que para ambas instituciones representen el ámbito de sus preocupaciones académicas, así también intercambio académico en la presencia de investigadores de ILAE, en cursos y seminarios, así como en una programación de asignaturas, asociadas a Programas de Diplomado de Postítulo y Especialización, y de Programas de Magíster de oferta regular en FACSO en Santiago de Chile, a través de Programas de Cursos Independientes, desarrollo de Tesis o Actividades Formativas Equivalentes, según corresponda.

Tales cursos, se acuerdan como automáticamente homologables a Programas de Diplomado de Postítulo y Especialización, y a Programas de Magíster de oferta regular en FACSO en Santiago de Chile, de acuerdo a las normas aquí establecidas, sus anexos, actas de ejecución y normas reglamentarias aplicables de las respectivas instituciones. Tanto los Programas de Diplomado de Postítulo y Especialización, como los Programas de Magíster a los que se homologarán están aprobados y acreditados por las autoridades chilenas competentes.

CLÁUSULA 2ª: OBJETIVOS DOCENTES. Los programas académicos sujetos a este Convenio se enmarcan en los objetivos de calidad e internacionalización que se ha propuesto la Universidad de



Chile y la Facultad de Ciencias Sociales, cuyos objetivos están indicados en sus respectivos Planes de Desarrollo, los cuáles se complementan con los requerimientos para responder a la solicitud de colaborar en la formación de postgraduados y fortalecer lazos de colaboración académica con instituciones colombianas.

CLÁUSULA 3ª: DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA DEL CONVENIO. La Coordinación Académica recaerá en el Director de la Escuela de Postgrado de FACSO, quien podrá delegar funciones específicas en el Coordinador del Programa respectivo.

El Coordinador Académico, actuará en representación del Decano de FACSO, y además tendrá como función supervisar la implementación y desarrollo del presente Convenio, en particular sobre las actividades académicas conjuntas.

Para cada Programa del que se dicten cursos independientes en virtud del presente convenio, el Director de la Escuela de Postgrado de FACSO nombrará a un académico de FACSO como Coordinador especial, debiendo poseer méritos acordes al Programa, y contar con la respectiva autorización del departamento al que se adscribe. Dicho cargo puede ser desempeñado por el mismo académico que realiza dichas funciones regularmente en el Programa.

Corresponde, en todo caso, al Comité Académico de cada Programa específico, proponer, para el caso de los Programas que lo requieran, ante la Coordinación Académica, los académicos encargados de los trabajos finales, seminarios, direcciones de tesis o actividades formativas equivalentes, y exámenes de grado.

CLÁUSULA 4ª: DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN DEL CONVENIO. La Coordinación Administrativa y de Gestión, será responsable de todos aquellos aspectos de gestión, tramitación y visación, tanto económica como académica, esta última en términos de la validación y emisión de certificaciones, que se deriven de este convenio.

ILAE, nombrará a un coordinador para estos efectos.

La contraparte en la FACSO para estos fines, será llevada a cabo por el Director Económico y Administrativo, en el caso de gestión económica, y por el Secretario de Estudios, en el caso de tramitación de certificaciones académicas.

CLÁUSULA 5ª: IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CURSOS INDEPENDIENTES. La implementación de las asignaturas, denominadas Programa de Cursos Independientes, homologables en Programas de Magíster, conducentes a grado, y Programas de Diplomado de Postítulo y Especialización, de acuerdo al presente convenio entre FACSO e ILAE, deberán contar con la aprobación previa del Comité Académico del correspondiente Programa, representado por



su Coordinador, de la Dirección del Departamento al que se encuentra adscrito el Programa y de la Dirección de la Escuela de Postgrado de FACS.

Los cursos independientes deberán tener correspondencia con las asignaturas de los respectivos Planes de Estudio de los Programas ofrecidos por FACS en Santiago de Chile.

El hecho de aprobar la implementación en Colombia de un curso independiente de un Programa determinado, no compromete a FACS respecto de otros programas ofrecidos por ésta en Santiago de Chile.

CLÁUSULA 6ª: DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS. ACTAS DE EJECUCIÓN. Los cursos independientes de los Programas ofrecidos de forma conjunta por FACS e ILAE, en virtud de este Convenio, estarán establecidos en actas de ejecución, las que serán entendidas como programaciones anuales:

Estos documentos deberán indicar:

- a) Nombre de los cursos, asignaturas y actividades, a implementar en el respectivo año;
- b) Programas de estos cursos, asignaturas y actividades;
- c) Académicos, que podrán ser de FACS o de ILAE. Si fueren de ILAE deberán cumplir con idénticos requisitos a los que se establecen en la Escuela de Postgrado de FACS, y serán considerados como docentes de la Escuela de Postgrado de FACS¹;
- d) Duración;
- e) Número de horas;
- f) Número de créditos;
- g) Actividades prácticas, si las hubiera;
- h) Bibliografía;
- i) Sistema de evaluación;
- j) Número mínimo y máximo de inscritos en cada curso independiente, implementado en forma conjunta, pudiendo fijarse cupos supernumerarios respecto al número de vacantes señaladas para el respectivo Programa desarrollado en Santiago de Chile. No se abrirán aquellos cursos o Programas implementados de acuerdo a este Convenio, en que no se logre el número mínimo de inscritos;
- k) El valor de la matrícula y el arancel;

¹ Decreto Universitario Exento Nº 0015.935, Título I, Artículo 4: "Los profesores de la universidad nacional o extranjera a los que se entregue responsabilidad en la docencia del programa correspondiente, serán considerados, sólo desde el punto de vista académico como docentes de la respectiva Escuela de Postgrado de la Universidad de Chile".



- l) Necesidad de emisión de credencial que acredite la pertenencia de los estudiantes a FACSO; y
- m) El Programa al que serán homologables los cursos independientes, en su caso.

Dichas actas de ejecución o programaciones anuales, deberán ser elaboradas por el respectivo Coordinador especial, según consta en la cláusula tercera; las que deberán pasar por la revisión y aprobación del Director de la Escuela de Postgrado de FACSO- en su rol de Coordinador Académico del Convenio-, el Director General de ILAE, y el Director del Departamento al que se encuentra adscrito el Programa, antes de ser formalizado por el Decano de FACSO.

CLÁUSULA 7ª: DE LOS ACADÉMICOS. Los académicos responsables de la docencia serán nominados al iniciarse las actividades del Programa.

Con el fin de estrechar los lazos de trabajo y de colaboración académica, al inicio de cada año, ILAE deberá remitir un listado de aquellos académicos cuyas líneas de trabajo e investigación se encuentren asociadas a los distintos Programas que se dicten en el marco de este convenio – incluyendo información referente a currículo, copia de su documento de identidad y de los certificados de título y grados que posea-, para que algunos de ellos desarrollen cursos electivos en el marco de los programas de asignaturas independientes. Estas proposiciones de docentes por parte de ILAE, tras el estudio de los antecedentes correspondientes, deberán ser refrendadas por la Escuela de Postgrado de FACSO, en su calidad de Coordinador Académico del presente Convenio, quien los integrará como docentes de la Escuela de Postgrado de FACSO, siendo sus honorarios u otras compensaciones, de responsabilidad de la institución ILAE a la cual se adscriben.

Los académicos de FACSO que realicen docencia de los cursos independientes y de las asignaturas de los Programas ofrecidos en forma conjunta, en virtud de este Convenio, deberán pertenecer al Claustro Académico del Programa de que se trate.

Las tareas de dirección de Tesis o de Actividades Formativas Equivalentes, recaerán únicamente en académicos que formen parte del Claustro del Programa que corresponda.

El Coordinador Académico del Convenio junto al Coordinador especial designado por éste para cada programa, y en acuerdo con el Director de Departamento correspondiente, deberán establecer el número máximo de alumnos que serán admitidos, garantizando que los Programas implicados puedan asumir la responsabilidad de la dirección de sus tesis o actividades formativas equivalentes.



CLÁUSULA 8ª: DE LOS ESTUDIANTES. Los alumnos matriculados, de acuerdo a los requisitos que se señalan en las cláusulas siguientes, serán considerados estudiantes del Programa FACSO que corresponda, en tanto estén matriculados como estudiantes del curso independiente asociado a éste. Debiendo, en consecuencia, cumplir con los requisitos formales de postulación, matrícula y exigencias señaladas en el Reglamento respectivo.

En caso de considerarse necesario, en el acta de ejecución, FACSO, a través de la Secretaría de Estudios, deberá gestionar la emisión de credenciales que acrediten a los alumnos matriculados en estos cursos independientes, como pertenecientes a FACSO, siendo su envío a Colombia, en términos tanto económico como de traslado, responsabilidad de ILAE.

Dicha emisión de credenciales, queda supeditada a la responsabilidad del Coordinador especial de cada Programa, en términos de informar y velar por el ingreso de los estudiantes al sistema GUIA Curricular de la Universidad de Chile.

Esta credencial le dará acceso a los servicios online de biblioteca de FACSO. Asimismo, ILAE deberá expedirles una credencial que los faculte para la utilización de sus propios servicios de biblioteca.

CLÁUSULA 9ª: ADMISIÓN Y MATRÍCULA. Para inscribirse en los cursos independientes de los Programas ofrecidos en virtud de este Convenio entre FACSO e ILAE, los interesados deberán cumplir con los requerimientos que señala el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile o las Normas Reglamentarias sobre Cursos de Especialización y de Postítulo de la Universidad de Chile, según corresponda, y los que específicamente establece cada Programa en su Reglamento, si los tuvieren.

El sistema de selección previsto para la admisión de los candidatos, será aquél estipulado en el Reglamento de cada Programa.

Salvo que por razones operativas sea necesaria una modificación, la selección recaerá en el Comité Académico de los respectivos Programas.

Las inscripciones de aspirantes recaudadas por el ILAE serán remitidas a la FACSO una vez se complete dicho proceso, pudiendo FACSO, a través del Programa respectivo, solicitar información adicional de cualquier candidato u objetar a algún candidato si considera que no cumple con los requisitos establecidos. ILAE se compromete a complementar la información para solventar el requisito no cumplido, si fuere posible. Si no hay observaciones de la FACSO, o transcurridas dos semanas desde la remisión de las inscripciones, se iniciará el proceso de matrícula cuyos aspectos administrativos serán realizados por ILAE en Colombia, debiendo remitir los expedientes de



matrícula completos en un plazo máximo de dos semanas a FACSO, que estará encargada de llevar a cabo el acto de matrícula en la Universidad de Chile.

Es responsabilidad de cada Coordinador especial de Programa hacer llegar la lista de aceptados a la Secretaría de Estudios de FACSO, en un plazo no mayor a dos semanas, una vez recibida la información desde ILAE.

Los formularios de inscripción y matrícula, así como todo otro documento emitido por FACSO o ILAE en virtud del presente Convenio, deberán llevar los nombres y emblemas de las dos instituciones; a excepción de las certificaciones de grados y diplomas que otorgue únicamente la Universidad de Chile.

CLÁUSULA 10ª: TÍTULOS. Los grados y diplomas a que conduce el Programa de Cursos Independientes implementado en virtud de este Convenio, serán otorgados únicamente por la Universidad de Chile en Santiago de Chile, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes chilenas, las disposiciones reglamentarias de la Universidad de Chile, de FACSO y las cláusulas del presente Convenio.

CLÁUSULA 11ª: PÁGINAS WEB. En el portal de Internet de FACSO y de ILAE, se presentarán los enlaces necesarios y las explicaciones específicas pertinentes para suministrar información a la comunidad sobre los programas conjuntos.

CLÁUSULA 12ª: DESARROLLO DE PROGRAMAS EN OTROS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA. Los cursos independientes de Programas ofrecidos en forma conjunta por FACSO e ILAE en virtud de este Convenio podrán desarrollarse en otros países en que ILAE tenga sede, con acuerdo previo de FACSO; siendo para ello necesario que previamente se suscriba un acta de ejecución específica, entendida ésta como Programación Anual, indicando para cada caso el país y ciudad en que se implementará.

Tanto ILAE como los cursos que se impartirán deberán cumplir con las exigencias de las disposiciones reglamentarias de la Universidad de Chile.

CLÁUSULA 13ª: ASPECTOS ECONÓMICOS. Los aspectos económicos del presente Convenio serán regulados en un documento anexo, que se entenderá forma parte de éste para todos los efectos reglamentarios. Los valores de matrícula y colegiatura (aranceles) serán fijados en las respectivas actas de ejecución.

CLÁUSULA 14ª: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. En caso de diferencias entre las partes, se procurará ante todo resolverlas de común acuerdo. De no ser posible, cada parte designará un árbitro y ellos, de mutuo acuerdo, nombrarán un tercero, el que decidirá en equidad.



CLÁUSULA 15ª: EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS IMPLEMENTADOS. Al finalizar cada semestre se deberá aplicar la evaluación del desempeño docente, establecida por la Escuela de Postgrado de FACSO.

La evaluación docente se realizará utilizando el instrumento estándar para la evaluación de Programas desarrollado por FACSO, siendo responsabilidad de ILAE su aplicación y la entrega de los resultados a la Escuela de Postgrado de FACSO, con un plazo no superior a un mes de finalizado cada curso.

Esta evaluación servirá de referencia para mejorar aspectos débiles del Programa, o curso impartido, o para evaluar la proyección de los mismos. Sobre la base de esta evaluación, se decidirá volver a dictar una nueva versión de los cursos independientes implementados, introducir modificaciones o simplemente interrumpir su ejecución, respetando la malla de los programas y obligatoriedad de cursos.

La decisión de no seguir dictando un determinado curso independiente o todos los cursos independientes de determinado Programa, no compromete la continuidad del Convenio FACSO – ILAE.

Podrá dejarse de impartir un curso independiente cuando presente problemas en su implementación, sea mal evaluado o genere dificultades desde el punto de vista económico. En el caso de cursos independientes de los Programas de Diplomado de Postítulo y Especialización, la decisión podrá ser adoptada inmediatamente de finalizado un ciclo. Para el caso de cursos independientes de Programas de Magíster conducentes a grado, se deberá cautelar la finalización del proceso de los alumnos ya matriculados, y que se encuentren siguiendo cursos o en proceso de graduación en el Programa respectivo.

Finalmente, cada Coordinador deberá emitir anualmente un informe a la Escuela de Postgrado, visado por el Director del Departamento respectivo, que contenga la evaluación general del Programa y su desarrollo durante dicho año lectivo.

CLÁUSULA 16ª: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de diez años desde su suscripción, considerando la fecha más antigua de las dos firmas del convenio, pudiendo ser renovado y adicionado de mutuo acuerdo, antes de su vencimiento.

CLÁUSULA 17ª: TÉRMINO UNILATERAL. Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente Convenio, mediante comunicación escrita a la otra, la que debe ser recibida por la contraparte con una antelación de sesenta días, a la fecha de término de su vigencia, sin que la renuncia afecte acciones pendientes, que no fueren expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. Se



entenderá recibida la comunicación escrita al quinto día desde que ésta fuere expedida por correo certificado, por la parte que desea ponerle término.

TÍTULO II. DE LOS CURSOS INDEPENDIENTES DE HOMOLOGACIÓN AUTOMÁTICA

Párrafo 1°. Normas comunes

CLÁUSULA 19ª: DEFINICIONES. FACSO e ILAE organizarán, ofrecerán y realizarán en Colombia una programación de asignaturas, denominados cursos independientes, que serán automáticamente homologables por asignaturas de los Programas de Magíster, conducentes a grado, Postítulo y Especialización pertenecientes a FACSO en Santiago de Chile, cumpliéndose los requisitos que en este instrumento se establecen.

CLÁUSULA 20ª: DENOMINACIÓN, CONTENIDO, HORAS Y NÚMERO DE CRÉDITOS. Los cursos independientes de los Programas para ser automáticamente homologables deben tener equivalente denominación, contenido, número de horas y de créditos que los impartidos por FACSO en Santiago de Chile, lo que deberá ser certificado por el Comité Académico de los Programas en que serán homologables, por la Escuela de Postgrado de FACSO y por la Secretaría de Estudios de FACSO. Los cursos electivos o complementarios podrán tener distinta denominación, pero deberán cumplir con todos los demás requisitos.

CLÁUSULA 21ª: PROGRAMAS. Los Programas en los que serán homologables los cursos independientes se realizarán en FACSO en Santiago de Chile; no obstante, podrán ser ofrecidos y publicitados por ILAE y FACSO en Colombia. Asimismo, los cursos independientes que previa homologación conduzcan a un diploma o grado de FACSO podrán realizarse en su totalidad en Colombia, con participación de académicos de FACSO y de ILAE. Con todo, en cada caso habrá una oferta de cursos que, de modo alternativo y opcional, puedan realizarse en FACSO en Santiago de Chile, para completar los requisitos académicos para la obtención de los diplomas respectivos.

La Coordinación Académica, a propuesta del Comité Académico del Programa respectivo, definido en la cláusula tercera precedente, será encargada de determinar qué cursos independientes se realizarán en Colombia o en Chile.

CLÁUSULA 22ª: DE LA HOMOLOGACIÓN. Al momento de remitir ILAE los expedientes de matrícula, de acuerdo a la cláusula novena precedente, deberá indicar en qué Programa son homologables los cursos independientes inscritos por cada estudiante.

Para que proceda la homologación de los cursos independientes, previamente a que la Secretaría de Estudios de la FACSO realice la certificación correspondiente, será necesario que se certifique por el Director General de ILAE lo siguiente: la denominación del Programa de FACSO en el que es



homologable el curso independiente de que se trata; el nombre del curso independiente y el curso al que es homologable; nombre del profesor que lo impartió y la calificación de aprobación.

Estos certificados deberán ser remitidos a FACSO, pudiendo entregarse copia a los estudiantes que lo soliciten.

Párrafo 2°. De los cursos independientes homologables automáticamente en Diplomados de Postítulo y Diplomas de Especialización

CLÁUSULA 23ª: DEFINICIONES. FACSO e ILAE organizarán, ofrecerán y realizarán en Colombia una programación de cursos independientes homologables automáticamente en Diplomados de Postítulo y Especialización, que serán del mismo carácter que los ofrecidos por FACSO en Santiago de Chile.

CLÁUSULA 24ª: DENOMINACIÓN, CONTENIDO, HORAS Y NÚMERO DE CRÉDITOS. Los cursos de los programas de Diplomado tendrán igual denominación, contenido, número de horas y de créditos que los impartidos por FACSO en Santiago de Chile.

CLÁUSULA 25ª: PLATAFORMA Y SITIO WEB. Se realizará difusión de los cursos independientes homologables automáticamente, en virtud de este Convenio, a través de una página WEB o plataforma virtual diseñada especialmente para este efecto y a la que se le agregarán los logos y enseñas de FACSO y de ILAE.

Párrafo 3°. De los cursos independientes homologables automáticamente en Programas de Magíster conducentes a grado.

CLÁUSULA 26ª: FACSO e ILAE organizarán, ofrecerán y realizarán en Colombia una programación de cursos independientes homologables automáticamente en Programas de Magíster conducentes a grado, que serán del mismo carácter que los ofrecidos por FACSO en Santiago de Chile.

CLÁUSULA 27ª: DENOMINACIÓN, CONTENIDO, HORAS Y NÚMERO DE CRÉDITOS. Los cursos independientes homologables automáticamente en Programas de Magíster conducentes a grado, implementados en virtud de este Convenio, tendrán equivalente denominación, contenido, número de horas y de créditos que los impartidos por FACSO en Santiago de Chile.

CLÁUSULA 28ª: TESIS. Al final de los períodos lectivos, los alumnos deberán haber cursado y aprobado el mismo número de asignaturas y de créditos que los señalados en el Reglamento del Programa impartido. Luego, deberán dedicarse a la elaboración de su tesis de grado o actividad formativa equivalente, previa aprobación del proyecto de grado por el Comité Académico; los



estudiantes podrán tener como directores de tesis a académicos de FACSO o del ILAE, con grado de Magíster, al menos; siempre y cuando formen parte del Claustro del Programa que corresponda. En el jurado de la tesis podrá haber miembros de FACSO y/o de ILAE y que compongan el claustro de los respectivos Programas. Las sesiones del Jurado podrán llevarse a cabo mediante videoconferencia.

Párrafo 4°. De los cursos independientes homologables automáticamente en Programas de Doctorado conducentes a grado.

CLÁUSULA 29ª: FACSO e ILAE organizarán, ofrecerán y realizarán en Colombia una programación de cursos independientes homologables automáticamente en Programas de Doctorado conducentes a grado, que serán del mismo carácter que los ofrecidos por FACSO en Santiago de Chile.

CLÁUSULA 30ª: DENOMINACIÓN, CONTENIDO, HORAS Y NÚMERO DE CRÉDITOS. Los cursos independientes homologables automáticamente en Programas de Doctorado conducentes a grado, implementados en virtud de este Convenio, tendrán equivalente denominación, contenido, número de horas y de créditos que los impartidos por FACSO en Santiago de Chile.

CLÁUSULA 31ª: TESIS. Al final de los períodos lectivos, los alumnos deberán haber cursado y aprobado el mismo número de asignaturas y de créditos que los señalados en el Reglamento del Programa impartido. Luego, deberán dedicarse a la elaboración de su tesis de grado o actividad formativa equivalente, previa aprobación del proyecto de grado por el Comité Académico; los estudiantes podrán tener como directores de tesis a académicos de FACSO o del ILAE, con grado de Doctor, siempre y cuando formen parte del Claustro del Programa que corresponda. En el jurado de la tesis podrá haber miembros de FACSO y/o de ILAE y que compongan el claustro de los respectivos Programas. Las sesiones del Jurado podrán llevarse a cabo mediante videoconferencia.



ANEXO: CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA PRIMERA TRANSITORIA: La suscripción del presente Convenio y sus anexos deja sin efecto cualquier convenio, acuerdo o documento sobre estas materias, celebrado con anterioridad por las mismas partes.

CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA: En el caso de los cursos declarados homologables automáticamente en virtud de la cláusula segunda transitoria del Convenio, ILAE deberá remitir a FACSO el 30% de lo recaudado por derechos de matrícula y arancel del respectivo curso, dentro del plazo de 15 días desde que este Convenio se encuentre vigente y los recursos hayan sido provistos al ILAE por sus estudiantes o instituciones que los financian.

Si en ellos hubieren impartido docencia algún académico FACSO, tendrá derecho a un honorario según lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA del Anexo Financiero, por el curso completo. Asimismo, tendrá derecho al pago de los viáticos, gastos de traslado y estadía incurridos. Se aplicarán los impuestos y gastos parafiscales determinados por la ley colombiana bajo responsabilidad de ILAE.



PROF. DR. MARCELO ARNOLD CATHALIFAUD
CI 5.837.022-3
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE CHILE



GERMÁN SILVA GARCÍA
CC 79.146.622
Director General
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS
ESTUDIOS

Fecha: 27 de abril de 2012

Fecha: 27 de abril de 2012



ANEXO: ACUERDO PARA REGULAR LOS ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE OFRECIMIENTO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN CONJUNTO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS ESTUDIOS – ILAE

CLÁUSULA PRIMERA: PAGOS DE MATRÍCULA Y ARANCEL. Los estudiantes que participen de los Programas implementados en virtud del Convenio FACSO – ILAE, deberán realizar pagos de matrícula y arancel según los montos y fechas contemplados en el acta de ejecución respectiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO. De los pagos correspondientes a derecho de matrícula y arancel, un 30% corresponderá a FACSO y un 70% al ILAE. Salvaguardando dentro de dicho 30% los valores de matrícula establecidos por la Universidad de Chile y los aranceles de programas de postgrado y postítulo, establecidos año a año mediante resolución interna de FACSO, y considerando los gastos adicionales que cada Programa implica para FACSO.

ILAE hará las provisiones necesarias para remitir a FACSO el 30% que le corresponde, dentro de los 15 días siguientes desde que fueran pagados por el estudiante y no pudiendo exceder un mes desde el inicio de clases. Los costos de comisiones e impuestos generados por la transferencia internacional de los derechos pertenecientes a FACSO, serán descontados de la suma que se le debe remitir.

Si la ejecución presupuestaria generare gastos mayores a los previstos, y estos no fueren imputables a FACSO, el mayor gasto será sufragado por ILAE del 70% antes indicado.

Ni ILAE ni FACSO otorgan ni podrán otorgar crédito directo a los estudiantes que se matriculen en los cursos independientes impartidos de manera conjunta.

CLÁUSULA TERCERA: INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES. Los dineros recaudados por concepto de inscripciones pertenecerán al ILAE. El dinero recaudado por el otorgamiento de certificados será de la institución que los expida. Los derechos de diplomatura y obtención del grado serán recaudados por y a favor de FACSO y de la Universidad de Chile.

CLÁUSULA CUARTA: CUOTA DE SOSTENIMIENTO. Concluido el período lectivo en los Programas implementados de acuerdo al Convenio, los estudiantes deberán, por cada año que transcurran en período de investigación, para conservar su condición de estudiantes, pagar una cuota de sostenimiento que será determinada en el acta de ejecución anual y recaudada por y a favor de ILAE y de la cual debe ser deducido el monto correspondiente a la matrícula obligatoria, por estudiante, que asegura la condición de alumno de postgrado de la Universidad de Chile. Vencido el período máximo determinado para el proceso de investigación, se aplicarán a los estudiantes las disposiciones reglamentarias de FACSO para este tipo de casos.



CLÁUSULA QUINTA: HONORARIOS DEL CUERPO DOCENTE. Los profesores de FACSO que participen en labores docentes en los cursos y Programas conjuntos implementados de acuerdo al Convenio FACSO – ILAE, recibirán un pago de honorarios, reajutable en proporción a los aranceles, de acuerdo al tipo de programa en que intervengan:

- a) Para los cursos independientes homologables en Programas de Magíster conducentes a grado, se contempla un honorario de mil quinientos dólares de Estados Unidos (U\$1.500), por curso impartido.
- b) Para Programas de Diplomado de Postítulo y Especialización se contempla un honorario de mil dólares de Estados Unidos (U\$1.000), por curso impartido.
- c) Las labores de dirección de tesis, corrector de la misma o jurado en el examen de grado, se establecerán en el acta de ejecución, no siendo inferior a los valores por tareas equivalentes en los Programas impartidos por FACSO. Las labores de Dirección de tesis equivalen a un honorario de cuatrocientos cincuenta dólares (U\$ 450); las de corrector y jurado, a un honorario de ciento veinte dólares (U\$ 120).

En todos estos casos ILAE se responsabiliza de aplicar los impuestos y gastos parafiscales determinados por la ley colombiana.

CLÁUSULA SEXTA: TRASLADO Y ESTADÍA. Los gastos de traslado y estadía de los académicos FACSO a la sede ILAE serán asumidos por ILAE, asignándoles adicionalmente un monto de doscientos cincuenta dólares de Estados Unidos (U\$250) a los profesores visitantes en calidad de viáticos de libre disposición.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, VIGENCIA, RESCISIÓN ANTICIPADA. Se ajustará a las normas que a este respecto establece el Convenio.



PROF. DR. MARCELO ARNOLD CATHALIFAUD
CI 5.837.022-3
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE CHILE



GERMÁN SILVA GARCÍA
CC 79.146.622
Director General
INSTITUTO LATINOAMERICANO DE ALTOS
ESTUDIOS

Fecha: 27 de abril de 2012

Fecha: 27 de abril de 2012



ANEXO: ACUERDOS REFERENTES A HOMOLOGACIÓN DE CURSOS INDEPENDIENTES AL DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN MENCIÓN CURRÍCULO Y COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

CLÁUSULA PRIMERA TRANSITORIA: Estudiados los antecedentes curriculares y programáticos por el Comité Académico del programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa, por la Dirección de la Escuela y Departamento a la que se encuentra adscrito, por la Dirección de Postgrado de FACSÓ, de las asignaturas que se enumeran más abajo, las que fueron impartidas por ILAE con anterioridad a la vigencia del presente Convenio, en su sedes de Bogotá y Barranquilla, Colombia, y habiendo sido aprobadas por los órganos señalados, se resuelve considerarlas como cursos independientes homologables al Programa de Magíster arriba indicado, siéndoles aplicable lo que el presente Reglamento establece a su respecto, especialmente lo referido a su homologación automática que en cada caso se indica:

1. Nombre del Curso: Estadística Inferencial Aplicada a la Educación. Año Lectivo en que fue impartido: 1° semestre de 2011. Nombre del Profesor: don Pablo Alfonso López Alfaro. Homologable automáticamente a la asignatura Estadística Inferencial Aplicada a la Educación del Programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.
2. Nombre del Curso: Teoría Socioantropológica Aplicada a la Educación, Año Lectivo en que fue impartido: 1° semestre de 2011. Nombre del Profesor: don José Ernesto Ramírez Pinzón. Homologable automáticamente a la asignatura Teoría Socioantropológica Aplicada a la Educación del Programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.
3. Nombre del Curso: Epistemología, Año Lectivo en que fue impartido: 1° semestre de 2011. Nombre del Profesor: doña Luisa Fernanda López Carrascal. Homologable automáticamente a la asignatura Epistemología del Programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.
4. Nombre del Curso: Teoría del Currículo. Año Lectivo en que fue impartido: 2° semestre de 2011. Nombre del Profesor: don Mike Jonathan Silva Ferro. Homologable automáticamente a la asignatura Teoría del Currículo del Programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.
5. Nombre del Curso: Organización Escolar y Diseño Curricular por Ciclos. Año Lectivo en que fue impartido: 2° semestre de 2011. Nombre del Profesor: don Jaime Naranjo. Homologable automáticamente a la asignatura Gestión y liderazgo en organizaciones



- educativas del Programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.
6. Nombre del Curso: Teoría de los Valores. Año Lectivo en que fue impartido: 2° semestre de 2011. Nombre del Profesor: doña Nhorys Esther Terragoza. Homologable automáticamente a la asignatura Teoría de los Valores del Programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.
 7. Nombre del Curso: Teoría Socioantropológica Aplicada a la Educación. Año Lectivo en que fue impartido: 1° semestre de 2011. Nombre del Profesor: don Álvaro Moreno Durán. Homologable automáticamente a la asignatura Teoría Socioantropológica Aplicada a la Educación del Programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.
 8. Nombre del Curso: Teoría del Currículo. Año Lectivo en que fue impartido: 2° semestre de 2011. Nombre del Profesor: don Manuel Silva Águila. Homologable automáticamente a la asignatura Teoría del Currículo del Programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.
 9. Nombre del Curso: Epistemología, Año Lectivo en que fue impartido: 1° semestre de 2011. Nombre del Profesor: don José Ernesto Ramírez Pinzón. Homologable automáticamente a la asignatura Epistemología del Programa de Magíster en Educación mención Currículo y Comunidad Educativa.

Para su homologación automática en el Programa de Magíster señalado en FACSO en Santiago de Chile, se deberá seguir el procedimiento señalado en la cláusula vigésimo segunda de este Convenio.

Los aspectos económicos de esta cláusula serán regulados en el articulado transitorio del anexo de este Convenio que norma dichos aspectos.